

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL.
CHIRIGUANA – CESAR- TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por intermedio de la DRA. DORALBA PALMERA ARQUEZ en contra de ANEL JOSE SANCHEZ PARRA, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de medidas cautelares. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA.
Secretario.

**CHIRIGUANA – CESAR- TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No. 334

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APDO: DRA. DORALBA PALMERA ARQUEZ.
DDO: ANEL JOSE SANCHEZ PARRA.
RDO: 20-178-40-89-001-2023-00117-00

OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, sobre el embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier título bancario o financiero que posea el demandado en los siguientes establecimientos financieros:

1. BANCO AGRARIO.
2. BANCOLOMBIA.
3. BANCO DAVIVIENDA
4. BBVA.
5. BANCO DE OCCIDENTE.
6. BANCO DE BOGOTA.
7. BANCO POPULAR
8. BANCO COLPATRIA

Toda vez que no anexó los correos electrónicos o medios por los cuales comunicar la medida cautelar a las mencionadas entidades.

Por secretaria librense los oficios con las especificaciones respectivas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.